

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.729.721
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.088
	02	Venta de Servicios		2.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.068
	99	Otros		48.433
09		APORTE FISCAL		46.678.102
	01	Libre		46.678.102
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.729.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.703.650
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.025.167
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		884
	01	Impuestos		874
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	824
	- Y horas médicas	10.725
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.406.218
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.080
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	122
	- Miles de \$	2.147.968
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, Ley N° 15.076.	
	- N° de Personas	90
	- Miles de \$	1.902.780
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

10

- Miles de \$

91.164

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

120.627

b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por M\$ 15.867.

04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.

05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.

06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados "NN" en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.